



Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de **suministro mediante procedimiento abierto simplificado** para la Universidad de las Illes Balears.

El presente pliego ha sido realizado de acuerdo con el pliego tipo informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de esta Universidad el 2 de marzo del 2022.

Objeto: Suministro de mobiliario para los servicios de Recursos Humanos, Nóminas, Biblioteca y Documentación y para el Área de Investigación ubicados en el edificio de Son Lledó en el Campus Universitario de la Universidad de las Illes Balears.

Información: perfildecontractant.uib.es

Expediente núm.:28/24

Plazo de presentación de las proposiciones: 13 de septiembre de 2024, a las 23:59 horas.

Universidad de las Illes Balears

Servicio de Contratación,

Cuadro resumen del contrato

1	Número de expediente: 28/24
2	Objeto del contrato: Suministro de mobiliario para los servicios de Recursos Humanos, Nóminas, Biblioteca y Documentación y para el Área de Investigación ubicados en el edificio de Son Lledó en el Campus Universitario de la Universidad de las Illes Balears.
3	Nomenclatura CPA: --- Nomenclatura CPV: 39100000- Mobiliario 39200000 -Complementos de mobiliario
4	Contrato reservado de acuerdo con la Disposición adicional cuarta de la LCSP: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	Unidad de destino: Los Servicios de Recursos Humanos, Nóminas, Biblioteca y Documentación y el Área de Investigación, ubicados en el edificio de Son Lledó del Campus Universitario de la Universidad de las Illes Balears. Dirección: carretera de Valldemossa, km 7,5, 07122, Palma.
6	Naturaleza y extensión de las necesidades que se pretende cubrir mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas: El contrato tiene por objeto el suministro, montaje, instalación y puesta en servicio de mobiliario oficina para los servicios de Recursos Humanos, Nóminas, Biblioteca y Documentación y para el Área de Investigación

ubicados en el edificio de Son Lledó en el Campus Universitario de la Universidad de las Illes Balears.

Dado el incremento de personal que han sufrido los servicios afectados en esta licitación durante los últimos años, se hace imprescindible la compra de mobiliario de oficina para poder realizar trabajo colaborativo.

Con este tipo de mobiliario, sin modificar los espacios donde se ubican estos servicios, se incrementa el número de personas que pueden trabajar en ellos debido al mayor aprovechamiento de este al pasar de mesas individuales con ala a mesas colaborativas compartidas.

7

Tramitación y procedimiento de adjudicación:

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: **abierto simplificado**

- En base a un único criterio de valoración automática
- En base a varios criterios de valoración automática
- En base a una pluralidad de criterios (criterios automáticos y criterios basados en un juicio de valor)

8

Fecha máxima de presentación de las proposiciones:

Fecha límite: 13 de septiembre de 2024, a las 23:59 horas.

Lugar: La presentación de proposiciones se realizará electrónicamente por medio de la Plataforma de contratación del sector público (PLACSP)

ATENCIÓN: en caso de que en el justificante de presentación de ofertas indique **HUELLA ELECTRÓNICA**, deben actuar de acuerdo lo indicado en la Guía de Servicios de licitación electrónica: preparación y presentación de ofertas “Huella Electrónica”.

Para más información contactar con: contractacio.administrativa@uib.es

9 Presupuesto máximo de licitación y anualidades, en su caso:

9.1. Precio de licitación

9.1.1. Importe de licitación:

Descripción	Importe base de licitación	
	Importe IVA excluido	Importe IVA incluido
Suministro de mobiliario para los servicios de Recursos humanos, Nóminas, Biblioteca y Documentación y para el Área de Investigación ubicados en el edificio de Son Lledó en el Campus Universitario de la Universidad de las Illes Balears.	63.181,26 €	76.449,32 €

9.1.2. Lotes

SÍ NO

Justificación: No se divide en lotes por no resultar necesario ni conveniente por razones de economía y eficiencia administrativa y porque la realización independiente de los suministros objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

9.2. Consignación presupuestaria y anualidades

Datos contables:

Orgánica	Funcional	Económica	Importe presupuestario	Importe no presupuestario
30.37.30.05	641C.0.00	625.00	75.653,24 €	796,08 €

* Importe calculado con el 6% de prorata

9.2.2. Financiación conjunta: ---

9.3. Sistema de determinación del precio (art. 309 de la LCSP)

Para la determinación del precio se ha tomado como referencia el precio de mercado para cada uno de los elementos del equipamiento necesario, y el importe de licitación es el resultado de multiplicar el número de unidades por el precio unitario, incrementado por el impuesto sobre el valor añadido. Los cálculos son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN
M16BF	Mesa de despacho de 160x80cm sin ala, con buc y faldón
MRR120	Mesa de reuniones redonda de 120cm de diámetro
MRRE24	Mesa de reuniones rectangular de 240x120cm
BENCH32	Conjunto de mesas compuesto por cuatro puestos de trabajo
BENCHEXT16	Extensión de mesa de medidas 160x160cm

Valoración estimada de los elementos por áreas y servicios:

ÁREA DE INVESTIGACIÓN

MOBILIARIO	UNIDADES	IMPORTE UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
M16BF	6	726,00 €	4.356,00 €	914,76 €	5.270,76 €
MRRE24	1	1.055,00 €	1.055,00 €	221,55 €	1.276,55 €
BENCH32	7	2.517,00 €	17.619,00 €	3.699,99 €	21.318,99 €
BENCHEXT16	2	1.222,00 €	2.444,00 €	513,24 €	2.957,24 €
SUBTOTAL				30.823,54 €	

SERVICIO DE BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN

MOBILIARIO	UNIDADES	IMPORTE UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
BENCH32	5	2.517,00 €	12.585,00 €	2.642,85 €	15.227,85 €
BENCHEXT16	2	1.222,00 €	2.444,00 €	513,24 €	2.957,24 €
MRR120	2	302,13 €	604,26 €	126,89 €	731,15 €
MRRE24	1	1.055,00 €	1.055,00 €	221,55 €	1.276,55 €
SUBTOTAL				20.192,79 €	

SERVICIO DE NÓMINAS					
MOBILIARIO	UNIDADES	IMPORTE UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
BENCH32	2	2.517,00 €	5.034,00 €	1.057,14 €	6.091,14 €
M16BF	2	726,00 €	1.452,00 €	304,92 €	1.756,92 €
SUBTOTAL					7.848,06 €
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS					
MOBILIARIO	UNIDADES	IMPORTE UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
M16BF	1	726,00 €	726,00 €	152,46 €	878,46 €
BENCH32	5	2.517,00 €	12.585,00 €	2.642,85 €	15.227,85 €
BENCHEXT16	1	1.222,00 €	1.222,00 €	256,62 €	1.478,62 €
SUBTOTAL					17.584,93 €
TOTAL					76.449,32 €

10 **Valor estimado del contrato (VEC):** Este valor corresponde al importe base de licitación, incluidas las posibles prórrogas, modificaciones previstas en este pliego y liquidación, si procede.
El importe se indica con IVA excluido y teniendo en cuenta el art. 101 y 309 de la LCSP.

63.181,26 euros, IVA excluido

11 **Garantías:**

11.1 Garantía provisional (máximo 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido))

No procede.

11.2 Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido)

Forma de presentar la garantía:

En cualquiera de las formas reguladas en el art. 108.1 de la LCSP

Mediante retención del precio (art. 108.2 de la LCSP)

No procede

11.3 Garantía complementaria: máximo 5% del importe de adjudicación (IVA excluido)

SÍ

NO

11.4 Acreditación de la constitución de la garantía por medios electrónicos

SÍ

NO

12 Plazo máximo para la adjudicación desde la apertura de proposiciones:

Plazo previsto aproximado: Un mes. El plazo puede reducirse en el caso de que el licitador esté inscrito en el ROLECE o en un Registro similar autonómico.

El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas).

13 Documentación a presentar por el adjudicatario del contrato, para acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

13.1. Obligación de acreditar la solvencia

SÍ

NO

13.2. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 de la LCSP y art. 11.4. a) del RGLCAP)

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario.

El importe mínimo de volumen de negocios será al menos de: **63.181,26 €**

Medios de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o de cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria en el que quede reflejado el volumen anual de negocio.

13.3. Medios per acreditar la solvencia técnica (art. 89, 93 y 94 de la LCSP y art. 11.4 b) RGLCAP)

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a: **63.181,26 €.**

Medios de acreditación: Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

13.4. Medios de acreditación de la solvencia de empresas no españolas de estados miembros de la UE (art. 78.1 de la LCSP)

Las empresas no españolas de estados miembros de la UE presentarán la misma documentación que las empresas españolas.

13.5. Concreción de las condiciones de solvencia

Además de la solvencia indicada, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales siguientes:

Especificación de los nombres y de la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación (art. 76.1 LCSP):

SÍ NO

Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados (art. 76.2 LCSP):

SÍ NO

Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos (art. 211 f) LCSP):

SÍ NO

13.6. Habilitación empresarial o profesional exigida: -----

14 Duración del contrato. Plazo de ejecución (art. 29 de la LCSP):

Plazo de ejecución del contrato: Plazo máximo de entrega son 70 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

Posibilidad de prórroga:

SÍ NO

15 Sistema de revisión de precios (arts. 103, 104 y 105 de la LCSP):

No procede

Fórmula

Otros:

16	Modificación del contrato (arts. 203 al 207 de la LCSP): No se prevé
17	Penalidades (arts. 192 al 194 de la LCSP): <input checked="" type="checkbox"/> 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, por día de demora, IVA excluido. <input type="checkbox"/> En caso de incumplimiento de plazos parciales: <input type="checkbox"/> En caso de incumplimiento del plazo total: <input checked="" type="checkbox"/> En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación cuando afecte a las características de esta y, en particular, cuando estas se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano adjudicador, visto el informe del responsable del contrato, determinará el tipo de falta y la correspondiente sanción económica que pueda corresponder. Constituirán faltas graves o muy graves: <ol style="list-style-type: none">1. Incumplir la obligación de contratar las pólizas de seguro exigidas por este PCAP o estar en una situación de impago de primas.2. No poner a disposición de la Universidad, dentro del plazo requerido para ello, los medios personales y/o materiales requeridos por los pliegos que rigen este contrato y ofertados por la empresa o contratista en el número, calificación, características, rendimientos y/o especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato.3. Falsear la información de cualquiera de los datos mencionados en el punto anterior en relación a los medios personales y/o materiales que la empresa o persona adjudicataria haya facilitado a la Administración para la ejecución del contrato.4. Designar, en sustitución de los miembros o componentes del equipo personal y/o materiales comprometidos con la ejecución del contrato, a otros miembros o componentes sin la autorización previa de la Administración.

5. Asignar medios personales y/o materiales asociados a la ejecución del contrato para otros fines no relacionados con el objeto del mismo y contrarios a lo especificado en este PCAP o en el PPT.
6. Incumplimiento de las previsiones establecidas en el programa de trabajo, a menos que no tengan ningún efecto directo sobre el progreso y el desarrollo normal de las mismas.
7. Obstruir las tareas de inspección del Responsable del contrato.
8. No alcanzar los niveles requeridos con respecto a los estándares tecnológicos, calidad y /o seguridad requeridos en el PPT.
9. Incumplir las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
10. Proporcionar información, sin autorización previa de la Administración, de cualquier aspecto que afecte a la obligación de sigilo y/o protección de datos.
11. No solicitar ni obtener ninguna licencia de las necesarias legalmente para llevar a cabo la prestación.
12. No adoptar, incumplir o no acreditar cualquiera de las condiciones de carácter social exigidas en el presente PCAP.
13. No adoptar, incumplir o no acreditar cualquiera de las condiciones de carácter ambiental exigidas en el presente PCAP.
14. Incumplir las condiciones esenciales de ejecución previstas en el PCAP.
15. Reiterar dos infracciones leves durante la duración del contrato.

16. Reiterar dos infracciones graves a lo largo de la duración del contrato dará lugar a una infracción grave o, si así lo acuerda la Universidad, a la resolución del contrato.

Constituyen incumplimientos de obligaciones contractuales de carácter leve:

1. Desobedecer las Instrucciones e indicaciones del Responsable del Contrato, relacionadas con el ámbito de los procedimientos de trabajo, siempre que no afecte a los resultados de la prestación.

2. Incumplir de forma leve el programa de trabajo de manera que no afecte al progreso de los trabajos.
3. Incumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social cuando no constituyan infracciones graves.
4. Se consideran igualmente incumplimientos leves cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el PPT y el resto de normativa aplicable, no calificado como graves o muy graves, establecidas como causa de rescisión del contrato. Se remitirá a lo que se haya dispuesto en el PPT en relación con el cumplimiento de los parámetros de calidad, en particular en lo referente a sus niveles exigidos, formas de medición, acciones correctivas y penalizaciones.

Imposición de sanciones.

Infracción	Penalidad
Infracción leve	En este caso, la Universidad podrá amonestar al contratista por escrito y/o imponer una sanción económica de hasta el 1% del importe del contrato. Dos amonestaciones escritas o sanciones económicas constituirán una falta grave.
Infracción grave	Acumulación de dos infracciones leves. En este caso, la Universidad puede imponer una sanción económica de hasta el 3% del importe del contrato.
Violación muy grave	Acumulación de dos faltas graves. En este caso, la Universidad puede acordar la rescisión del contrato o imponer una sanción equivalente al 5% del importe del contrato.

Graduación de sanciones.

En la imposición de penalidades debe mantenerse la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la cuantía aplicada, considerando, entre otros, los siguientes criterios de graduación: tipo de incumplimiento, grado de negligencia o existencia de intencionalidad en el incumplimiento, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento y reincidencia en incumplimientos previos.

Instrucción del expediente.

La imposición de penalidades por infracciones muy graves, graves y leves requerirá de un expediente contradictorio instruido a tal efecto, que se justificará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la RGLCAP, de conformidad con los trámites siguientes:

- a. Propuesta del /de la Responsable del contrato.
- b. Audiencia de la empresa o persona contratista e informe del Servicio competente.
- c. Resolución del órgano de contratación y posterior notificación a la empresa o persona contratista.

A menos que razones de interés público lo justifiquen o la naturaleza del incumplimiento contractual lo requiera, la tramitación del expediente contradictorio para la imposición de penalidades no determinará la suspensión del contrato.

Aplicación de penalidades económicas.

Una vez determinada por el órgano de contratación la imposición de las penalidades descritas en esta cláusula, así como cualquier otra prevista en el presente PCAP, se notificará a la empresa o persona contratista, haciendo efectivo su importe mediante deducción en la certificación del mismo mes o siguientes que precedan a la notificación de la penalidad, o en caso de no ser posible la deducción en los anteriores documentos, la penalidad se efectuará en la liquidación del contrato. Si esto no es suficiente, la Administración procederá a la confiscación de la parte correspondiente de la garantía, que la empresa o persona adjudicataria deberá reponer o ampliar al importe correspondiente dentro de los 15 días siguientes a la ejecución.

- En caso de incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato:
- En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las

derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP (art. 201 de la LCSP).

En caso de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo señalado en el art. 202 de la LCSP. Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, éste podrá ser considerado en los pliegos, en los términos que se establezcan reglamentariamente, como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo. (art.76.2, 202. y 216 de la LCSP):

En caso de incumplimiento de la obligación de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para su ejecución.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación establecidas en el art. 130 i 215 a 217 de la LCSP.

En caso de incumplimiento del plazo requerido en el art.150.2 de la LCSP.

Otras penalidades (Cuando se considere necesario para la correcta ejecución del contrato y así esté justificado en el expediente):

18

Póliza de seguros de responsabilidad civil:

SÍ NO

En caso afirmativo, importe de la póliza: es de 300.000 euros.

19

Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, de acuerdo con el art. 202 de la LCSP:

Sí

La empresa adjudicataria deberá cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Prevención de riesgos laborales:

La empresa contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

De carácter social:

El contratista deberá cumplir a lo largo de la ejecución contractual las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

El contratista deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo, y a establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De carácter medioambiental:

Todos los productos que se requieren en el contrato estarán embalados con materiales reciclables. Para su acreditación, el adjudicatario presentará una declaración responsable en la que figure el detalle de los materiales de embalaje y su capacidad para ser reutilizados o reciclados.

Otras:

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen

con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

El contratista ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y liquidados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún territorio o país que, de acuerdo con la normativa tributaria legal o reglamentaria del Estado español, tengan el carácter de paraísos fiscales, bien sea de forma directa o mediante empresas filiales o integrantes de un mismo grupo societario.

El contratista deberá cumplir estas condiciones especiales de ejecución, para lo que presentará una declaración jurada del cumplimiento de las mismas.

La Universidad podrá requerir en cualquier momento que éstos sean evidenciados por el adjudicatario del contrato.

20 Plazo mínimo de garantía del objeto del contrato, si procede:

Tableros y faldones de tablero aglomerado y chapa de acero, pies, estructuras de aluminio y acero, cantos anticolidión, pletinas, canales de electrificación y salidas de electrificación de aluminio: **10 años de garantía.**

Accesorios, subidas de cable, salidas de electrificación de plástico, escuadras, sistemas de clipaje y giro flip-top: **5 años de garantía.**

21 Circunstancias determinantes de la adjudicación en los casos de igualdad de proposiciones:

En el supuesto de que se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado que dispone de un plan de igualdad visado previamente por el Instituto Balear de la Mujer o con el distintivo empresarial, o bien la acreditación equivalente en materia de igualdad, expedido por un órgano competente estatal o autonómico.

Si no hay o si persiste la igualdad, en la misma forma y las mismas condiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor del licitador que haya acreditado el cumplimiento de las circunstancias que se indican a continuación, de conformidad con el art. 147 de la LCSP.

1	Número de trabajadores con discapacidad superior al 2% en los términos del artículo (147.1. a) de la LCSP).
2	Empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración (147. 1. b) de la LCSP).
3	En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial (147. 1. c) de la LCSP).
4	Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo. (147. 1. d) de la LCSP).
5	Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. (147. 1. e) de la LCSP).
<p>Si aun así persiste la igualdad, la adjudicación recaerá en la oferta que en conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta, en su caso, el orden de prelación de los aspectos objeto de negociación o, en su caso, los criterios de adjudicación.</p> <p>Si, a pesar de ello, todavía persiste la igualdad, el adjudicatario será seleccionado mediante un sorteo, que se llevará a cabo en acto público.</p>	

22	Pago del precio:
El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Universidad con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.	

La Universidad abonará el precio por transferencia bancaria a la cuenta corriente del adjudicatario.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, se tendrá que entregar obligatoriamente factura electrónica.

Las facturas electrónicas se deben enviar al punto general de entrada de facturas electrónicas del Estado (FACE). En las facturas debe constar:

- El número de expediente contable en el campo Expediente de contratación (<FileReference>), que es el siguiente: 2024/0003693
- Oficina contable: GE0003496
- Órgano gestor: GE0003496
- Unidad tramitadora: GE0003496
- Órgano proponente: 30.37.30.05

23 Resolución del contrato:

Véase la cláusula 6.2 del PCAP

24 Posibilidad de variantes:

SÍ NO

25 Posibilidad de presentar la documentación por medios telemáticos:

SÍ

SÍ, parcialmente

Cuando en el cuadro resumen del pliego se indique que la presentación de ofertas se realizará a través de medios electrónicos, esta se hará de acuerdo con lo dispuesto en las Disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta, decimoséptima i decimoctava de la LCSP.

26	Subcontratación: De acuerdo con el artículo 215 de la LCSP, en el caso de que el adjudicatario subcontrate una parte de la prestación, se exigirá al contratista la presentación de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga prevista subcontratar.
27	Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato y responsable del contrato: Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Servicio Técnico y de Infraestructura. Responsable: Pere Mestre Manzanares, jefe de área de Infraestructura del Servicio Técnico y de Infraestructura.
28	Notificaciones electrónicas: Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> La Universidad de las Illes Balears realizará la notificación electrónica por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El funcionamiento de esta plataforma está disponible en la <i>Guía de utilización de la plataforma de contratación del sector público para empresas (guía del operador económico)</i> https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo
29	Perfil del contratante y contacto (correo electrónico): perfildecontractant.uib.es El perfil de contratante de la Universidad de las Illes Balears está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público Datos de Contacto: contractacio.administrativa@uib.es

30

Cuadro de criterios de adjudicación del contrato

30.1. Criterios de adjudicación del contrato

Cada interesado podrá presentar solo una oferta en relación con el objeto del contrato.

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia de acuerdo con la ponderación siguiente, son:

14.1. OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN MÁXIMA	TIPO DE CRITERIO
Proposición económica	70	Criterio evaluable de forma automática

14.2. CALIDAD Y DISEÑO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	TIPO DE CRITERIO
Calidad y diseño del producto	20	Criterio evaluable mediante juicio de valor

14.3. OTROS CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA	TIPO DE CRITERIO
Aumento periodo garantía	10	Criterio evaluable de forma automática

Total puntuación	100
-------------------------	------------

Criterios	
Criterios evaluables de forma automática	80%
Criterios evaluables mediante juicio de valor	20%

Descripción de los criterios evaluables de forma automática y mediante juicio de valor.

OFERTA ECONÓMICA (De 0 a 70 puntos)

Proposición económica (de 0 a 70 puntos).

Las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$E=D*(A/B)$$

Donde:

E= Puntuación obtenida por la oferta económica.

D= Puntuación máxima (70 puntos).

A= Importe de la oferta económica más baja.

B= Importe de la oferta económica que se evalúa.

En cuanto a la elección de la fórmula, se destaca que se ha considerado que ésta sea coherente, lógica y que respete los principios de la contratación pública. En consecuencia, se persigue que permita una gestión eficiente de los fondos públicos y que fomente una mayor competitividad entre las diferentes ofertas económicas.

La fórmula tiene las siguientes características:

- Es objetiva y de aplicación automática.
- Mantiene la proporcionalidad lineal en la puntuación de las diferentes ofertas económicas siempre que el importe de ofertado mejore el importe de licitación.
- Un precio más económico recibe una mayor puntuación que la de un precio más caro, siempre que este no se considere anormal o desproporcionado.

Las propuestas que no mejoren el importe de licitación obtendrán 0 puntos en este apartado.

CALIDAD Y DISEÑO (De 0 a 20 puntos)

Calidad y diseño del producto (De 0 a 20 puntos)

Se estudiarán las fichas técnicas presentadas por las empresas licitadoras. Se valorarán las características de los productos en base a las fichas técnicas presentadas, como las certificaciones que cumplen, la reciclabilidad de los materiales, las especificaciones técnicas del producto (tableros, estructura, pintura, etc.), la calidad de los materiales utilizados, la robustez, los acabados, los detalles de los productos ofrecidos y el diseño, así como la impresión global del conjunto de productos que ha ofertado el licitador.

OTROS CRITERIOS (De 0 a 10 puntos)

Aumento del periodo de garantía (De 0 a 10 puntos)

Por cada año de aumento de la garantía establecida en el pliego de prescripciones técnicas, se otorgarán 2 puntos con un máximo de 5 años.

Este criterio se valorará ponderando de la siguiente manera:

- a. Tableros y faldones de tablero aglomerado y chapa de acero, pies, estructuras de aluminio y acero, cantos anticolidión, pletinas, canales de electrificación y salidas de electrificación de aluminio: **80%** de la valoración.
- b. Accesorios, subidas de cable, salidas de electrificación de plástico, escuadras, sistemas de clipaje y giro flip-top: **20%** de la valoración.

Justificación de la aplicación de los criterios de adjudicación

Se plantean diferentes criterios de valoración, de tipo automático y mediante juicio de valor, todos ellos ponderados con un peso específico. La finalidad es la de establecer los elementos a tener en cuenta a la hora de elegir al contratista identificando la oferta que mejor satisfaga el interés público.

Así pues, los criterios planteados persiguen garantizar entre otros, la calidad del suministro, asegurarse la compra de un material de primera calidad y óptimo para el servicio que tiene que llevar a cabo y un buen precio.

En la licitación se ha primado la calidad de los materiales, la robustez, el diseño de los productos, la reciclabilidad de los materiales, las certificaciones que tienen que cumplir los productos y los fabricantes, el aumento del plazo de garantía, el garantizar un buen servicio postventa y el precio.

Los criterios de valoración de esta licitación se puntúan manteniendo un equilibrio entre la valoración de la calidad del suministro y el coste económico que este va a suponer para la Universidad. Teniendo en cuenta también criterios medioambientales y sociales.

30.3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación del contrato

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que tiene que presentar el licitador es la siguiente (se indica también el sobre donde se tiene que incluir):

En el sobre A: Documentación administrativa	Sobre
Anexo 1: Modelo de declaración responsable	A
Anexo 3: En caso de unión de empresarios: Documento de compromiso de la constitución de la unión de empresarios estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como designando al gerente de dicha unión.	A
Proposición técnica evaluable mediante juicio de valor: Calidad y diseño del producto: Se estudiarán las fichas técnicas presentadas por las empresas licitadoras. Se valorarán las características de los productos en base a las fichas técnicas presentadas, como las certificaciones que cumplen, la reciclabilidad de los materiales, las especificaciones técnicas del producto (tableros, estructura, pintura, etc.), la calidad de los materiales utilizados, la robustez, los acabados, los detalles de los productos ofrecidos y el diseño, así como la impresión global del conjunto de productos que ha ofertado el licitador.	A
En el sobre B: Oferta evaluables automáticamente	Sobre
Anexo 4: Oferta económica	B
Anexo 5: Proposición técnica evaluable mediante criterios de aplicación automática: Plazo de garantía	B

31 Parámetros para determinar los valores anormales o desproporcionados de las proposiciones (art. 149 de la LCSP):

Dado que la oferta económica es el criterio con mayor peso, se considerará que la oferta es anormal o desproporcionada aquella oferta económica cuyo importe supere el 20% de la media aritmética de las ofertas presentadas.

32 Mesa de contratación:

Presidente: El Vicerrector de Economía e Infraestructuras

Vocales:

- La Gerente
- El jefe de La Asesoría Jurídica de la Universidad
- El interventor de la Universidad
- Un jefe de departamento de Gerencia
- La jefa del Servicio Contratación

Secretaria: Un trabajador funcionario del Servicio de Contratación, con voz y sin voto.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, por alguna otra causa legal y, en general, cuando concurra alguna causa justificada que impida los titulares de asistir, los suplentes para cada uno de los miembros serán:

Presidente suplente: El Vicerrector de Campus y Universidad Saludable.

Vocales suplentes:

- La vicerrectora de Innovación y Transformación Digital
- La responsable de área de la Asesoría jurídica
- El jefe del Departamento de Economía y Proyectos Institucionales
- El jefe del Servicio de Presupuesto y Tesorería
- Un trabajador funcionario del Servicio de Contratación.

Secretario suplente: Un trabajador funcionario del Servicio de Contratación, con voz y sin voto.

33	Comité de expertos u organismo técnico especializado:
	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

34	Información para los interesados (art. 138 de la LCSP):
	Para solicitar información adicional pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: contractacio.administrativa@uib.cat

35	Tratamiento de datos personales:
----	---

SÍ

NO

36

Observaciones:

1. Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas mediante procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores en la fecha final de presentación de ofertas.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, **siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.**

2. Al tratarse de licitación electrónica, se recomienda a los posibles licitadores:
 - a) La lectura de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas, que está a su disposición como usuario operador económico registrado en la Plataforma. Muy en especial, la verificación de los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma.
 - b) Necesidad de contactar con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma en la dirección de correo electrónico licitaciónE@minhafp.es si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta.
 - c) Aunque la Plataforma es un sistema 24x7, la atención telefónica y por correo electrónico está sujeta a un horario (de 9 a 19, de lunes a jueves, de 9 a 15 los viernes, salvo festivos en Madrid).

Sumario

I. Condiciones generales

- 1.1. Objeto del contrato
- 1.2. Legislación aplicable, jurisdicción, recursos y órgano de contratación
- 1.3. Naturaleza y extensión de las necesidades que se pretende cubrir mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 1.4. Financiación
- 1.5. Presupuesto y precio
- 1.6. Revisión de precios
- 1.7. Duración del contrato. Plazo de ejecución
- 1.8. Capacidad para contratar
- 1.9. Solvencia

II. Licitación

- 2.1. Presentación de las proposiciones
- 2.2. Garantía
- 2.3. Forma de las proposiciones
- 2.4. Licitación electrónica
- 2.5. Licitación electrónica parcial (manual y electrónica)
- 2.6. Contenido de las proposiciones
 - 2.6.1. Declaración responsable
 - 2.6.2. Oferta económica
 - 2.6.3. Proposición técnica
- 2.7. Criterios de adjudicación y ponderación de éstos
- 2.8. Calificación documentación general
- 2.9. Apertura proposiciones

III. Adjudicación

- 3.1. Adjudicación
- 3.2. Documentación a presentar por el licitador seleccionado para la adjudicación
 - 3.2.1. Constitución de la garantía
 - 3.2.2. Documentación administrativa

IV. Formalización del contrato

V. Ejecución del contrato

- 5.1. Condiciones generales
- 5.2. Obligaciones del contratista
- 5.3. Confidencialidad de los datos
- 5.4. Derechos del contratista
- 5.5. Facultades de la administración
- 5.6. Demora en la ejecución del contrato y penalidades

- 5.7. Cesión
- 5.9. Subcontratación
- 5.9. Modificación del contrato
- 5.10. Suspensión del contrato
- 5.11. Sucesión del contratista

VI. Finalización del contrato

- 6.1. Cumplimiento del contrato y recepción
- 6.2. Resolución y extinción del contrato
- 6.3. Plazo de garantía
- 6.4. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

ANEXOS:

A presentar por el licitador:

Anexo 1: Modelo de declaración responsable

Anexo 2: Compromiso de adscripción de medios, no procede

Anexo 3: En caso de unión de empresarios: Documento de compromiso de la constitución de la unión de empresarios estableciendo el porcentaje de la participación de cada uno de ellos, así como designando al gerente de dicha unión.

Anexo 4: Oferta económica

Anexo 5: Documentación técnica evaluable con criterios de aplicación automática.

A presentar por el adjudicatario:

Anexo 6: Compromiso cumplir condiciones especiales de ejecución

Anexo 7: Código de conducta ambiental compromiso de la UIB con el medio ambiente.

Anexo 8: Responsabilidad y obligaciones de las empresas externas en materia de prevención de riesgos laborales.

Documentación administrativa de acuerdo con lo indicado en la **cláusula 3.2.** del presente pliego.

I. CONDICIONES GENERALES

1.1. OBJETO DEL CONTRATO

Véase el apartado 2 del cuadro resumen del pliego.

Código correspondiente a la Clasificación Nacional de Productos para Actividades (CPA): véase el apartado 3 del cuadro resumen del pliego.

Nomenclatura Común de Contratos Públicos (CPV): véase el apartado 3 del cuadro resumen del pliego.

1.2. LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN, RECURSOS Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1.2.1.

La contratación del suministro se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado**. Este procedimiento de contratación está regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Este contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en este pliego, y para todo lo no previsto, se aplicará:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/2017 de 26 de febrero de 2014, (BOE núm. 272, de 9 de noviembre) (en adelante LCSP).
- El Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE núm. 257, de 26 de octubre), por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento).
- Y en general todas las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean aplicables a este contrato y sus modificaciones.
- El Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En cuanto a los procedimientos administrativos, se registrá, en todo lo no previsto en la Ley, por:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE núm. 236, de 2 de octubre) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Subsidiariamente, se aplicará:

- La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo (BOE núm. 70, de 23 de marzo), del Sistema Universitario (LOSU).
- El Decreto 64/2010, de 14 de mayo (BOIB núm. 76, de 22 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de las Illes Balears.

1.2.2.

El Rector de la Universidad de las Illes Balears, como representante de ésta, es el órgano de contratación, según lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo (BOE núm. 70, de 23 de marzo), del Sistema Universitario (LOSU), y el Decreto 64/2010, de 14 de mayo (BOIB núm. 76, de 22 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de las Illes Balears.

De acuerdo con el artículo 190 y 191 de la LCSP, por la naturaleza del contrato, corresponde al Rector de esta universidad resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

1.2.3.

El suministro objeto de este contrato se incluye en los supuestos señalados en el artículo 16 de la LCSP.

1.2.4.

De acuerdo con lo especificado en el artículo 122.5 de la LCSP, el presente pliego tiene la condición de modelo tipo, que debe ser aplicable en general a los contratos de suministro que se formalicen por procedimiento abierto simplificado y que sean de naturaleza análoga.

1.2.5.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte – el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas – o de las instrucciones o normas adicionales formuladas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de las obligaciones de cumplirlo.

1.2.6.

El contratista acepta expresamente que se somete a dicha legislación y al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.2.7.

El recurso en vía administrativa contra los actos relativos a la preparación, la adjudicación, los efectos, el cumplimiento y la extinción del contrato es el que corresponda en función de lo que se indica a continuación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de las Administraciones Públicas podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

1.3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE SE PRETENDE CUBRIR MEDIANTE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS.

De acuerdo con el art. 28 de la LCSP las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Véase el apartado 6 del cuadro resumen del pliego.

1.4. FINANCIACIÓN

Véase el apartado 9 del cuadro resumen del pliego.

1.5. PRESUPUESTO Y PRECIO

1.5.1.

Presupuesto y precio: **véase el apartado 9.1 del cuadro resumen del pliego.**

1.5.2.

A todos los efectos se entenderá que los precios propuestos por el adjudicatario incluyen todos los gastos que genere el cumplimiento de las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

1.5.3.

Para esta cifra global hay crédito suficiente en el presupuesto de la Universidad. Se rechazarán las ofertas que superen la cantidad global mencionada: **véase el apartado 9.1.1 del cuadro resumen del pliego.**

1.5.4.

En caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

1.6. REVISIÓN DE PRECIOS

Véase el apartado 15 del cuadro resumen del pliego.

1.7. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Véase el apartado 14 del cuadro resumen del pliego.

1.8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1.8.1.

Podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición para contratar de las recogidas en el art. 71 de la LCSP y acrediten, en su

caso, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o, en los casos en que así lo exija la LCSP se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con los estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La acreditación de la capacidad de obrar se efectuará en los términos establecidos en la **cláusula 3.2 de este Pliego**.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que, de acuerdo con la legislación del Estado en que estén establecidas, estén habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Las empresas no comunitarias se registrarán por lo que establece el art. 68 de la LCSP.

Pueden contratar con el sector Público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

La contratación con uniones temporales se registrará por lo que establece el artículo 69 de la LCSP.

1.8.2.

Para contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas deberán acreditar, salvo que en el pliego se establezca que dicha acreditación no sea obligatoria, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, cuando así lo exija en la LCSP, estar debidamente clasificadas.

1.8.3.

Los empresarios deben tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

1.8.4.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 115 de la LCSP respecto a las consultas preliminares de mercado.

1.8.5.

Las personas que contraten con el sector Público podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

1.8.6.

En caso que este contrato sea un contrato reservado de conformidad con la disposición adicional cuarta de la LCSP, porque se reserva el derecho a participar en el procedimiento de adjudicación del contrato o de determinados lotes a Centros Especiales de empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente en el texto refundido de la Ley General de derecho de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o porque se reserva un porcentaje mínimo de la ejecución del contrato en el marco de programa de ocupación protegida, se tiene que indicar así en la portada de este Pliego y en el anuncio de la licitación.

1.8.7.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

1.9. SOLVENCIA

Véase el apartado 13 del cuadro resumen del pliego.

1.9.1.

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigible, en su caso, en el presente contrato, se acreditará por los medios que se indican en **el apartado 13 del cuadro de resumen del pliego**, en el que constan los criterios de selección y los requisitos mínimos para su acreditación.

En **el apartado 13.1 del cuadro resumen del pliego** se indica si en el presente contrato es obligatoria o no la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1.9.2.

Además de la solvencia exigida, en su caso, en **el apartado 13.1 del cuadro resumen del pliego**, el órgano de contratación puede exigir la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que se indican en **el**

apartado 13.5 del cuadro de resumen de características del pliego. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.

En los supuestos en que se haya indicado alguna exigencia en **el apartado 13.5 del cuadro resumen del pliego**, y así se indique expresamente, en el presente contrato se exige, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP, que los licitadores concreten las condiciones de solvencia mediante:

- La especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el órgano de contratación puede atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP o establecer penalidades de conformidad con el artículo 192.2 de la LCSP y la cláusula 5.5 de este Pliego.

Estos documentos deberán detallarse en su oferta y deben presentarse junto con la documentación acreditativa de su solvencia.

1.9.3.

Los licitadores acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, mediante los medios de justificación que figuren en el **apartado 13.2 y 13.3 del cuadro resumen del pliego**.

La acreditación de la solvencia hacerse o complementarse con los medios que consten en el certificado de inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que aporte el licitador.

1.9.4.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

1.9.5.

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

II. LICITACIÓN

2.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

2.1.1.

La Universidad de las Illes Balears publicará la convocatoria para la admisión de ofertas mediante la publicación del anuncio de licitación a través del perfildecontractant.uib.es alojado en la [Plataforma de Contratación del Sector Público](#).

Los licitadores podrán obtener la documentación a través del perfil del contratante de la Universidad de las Illes Balears perfildecontractant.uib.es alojado en la [Plataforma de Contratación del Sector Público](#).

2.1.2.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 de la LCSP sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2.1.3.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados o archivos electrónicos, cuando así se indique en el cuadro resumen de este pliego, dirigidas al Servicio de, Contratación, en el plazo que indique el anuncio de licitación, junto con la documentación que se indica más adelante (**ver apartado 8 del cuadro resumen del pliego incluido en este pliego**).

2.1.4.

Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación general de los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios quedará a su disposición en las oficinas del órgano de contratación. En caso de que la documentación no se retire en

el plazo de seis meses, se entenderá que el interesado ha renunciado y el órgano de contratación quedará facultado para destruirla.

2.2. GARANTÍA

Los licitadores que, en las licitaciones de los contratos que celebre la Universidad de las Illes Balears, presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el **apartado 11.2. del cuadro resumen del pliego**.

El órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en este pliego de cláusulas administrativas particulares, especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio, contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social, así como en los contratos privados de la Administración a los que se refieren los puntos 1.º y 2.º de la letra a) del apartado 1 del artículo 25 de la LCSP.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

2.2.1. Garantías admisibles

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución.

Si así está previsto en **el cuadro resumen del pliego**, la garantía definitiva en los contratos de obras, suministros y servicios, así como en los de concesión de servicios cuando las tarifas las abone la administración contratante, podrá constituirse mediante retención en el precio.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

2.2.2. Constitución, reposición y reajuste de garantías

a) No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores. Quien haya resultado propuesto para la adjudicación del contrato constituirá una garantía del 5% del importe de adjudicación antes de la formalización del contrato.

b) El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 deberá acreditar en el plazo señalado en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Universidad no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

c) En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

d) Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

e) Cuando la garantía definitiva se hubiere constituido mediante contrato de seguro de caución y la duración del contrato excediera los cinco años, el contratista podrá presentar como garantía definitiva un contrato de seguro de caución de plazo inferior al de duración del contrato, estando obligado en este caso, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del contrato de seguro de caución, bien a prestar una nueva garantía, o bien a prorrogar el contrato de seguro de caución y a acreditárselo al órgano de contratación. En caso contrario se incautará la garantía definitiva por aplicación del artículo 110.c) de la LCSP.

2.3. FORMA DE LAS PROPOSICIONES

2.3.1.

En este caso, los criterios de adjudicación previstos en este pliego o bien no son evaluables mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supera el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. de la LCSP. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable. Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de contratación y al órgano de

contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Igualmente supone la autorización, salvo que el licitador manifieste expresamente su oposición, para consultar la información relativa a su identidad y, en su caso, a la de su representante, salvo que se trate del pasaporte, al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social.

A los efectos indicados en los párrafos anteriores, en el caso de que las proposiciones deban presentarse necesariamente por medios electrónicos, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público contiene un apartado para que el licitador cumpla diversas autorizaciones. En este apartado el licitador debe, necesariamente, autorizar el uso de las comunicaciones electrónicas e indicar la dirección de correo electrónico habilitada que haya indicado en la declaración responsable anexa a este Pliego. En cuanto al resto de autorizaciones de consulta de datos de terceros, deberá indicar que autoriza a la Administración a consultar los sistemas que se citan, salvo que desee manifestar la oposición a que se refiere el párrafo anterior, en cuyo caso deberá indicar que no autoriza la consulta.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

2.3.2. Presentación de la Oferta:

2.3.2.1

Licitación con criterios evaluables únicamente de forma automática

- **Sobre único:** En el sobre único se incluirán los documentos y anexos que se determinen en el **apartado 30.3 del cuadro resumen** de este pliego. La valoración de la oferta se puntuará aplicando las fórmulas o sistemas automáticos previstos en este pliego.

2.3.2.2.

Licitación con criterios evaluables mediante un juicio de valor y mediante criterios de valoración automática

- **Sobre A:**
 - Declaración responsable y demás anexos que se indiquen en el **apartado 30.3 del cuadro** resumen de este pliego.
 - Propuesta técnica evaluable mediante juicio de valor.
- **Sobre B:** Proposición económica y, si procede, proposición técnica relativa a criterios evaluables mediante mera aplicación de fórmulas matemáticas.

La documentación se presentará con claridad, separando adecuadamente los documentos que acrediten cada uno de los apartados señalados, acompañándose de un índice con una relación de todos los documentos incluidos en el sobre. Igualmente, se acompañará una copia, en soporte electrónico y en formato *pdf*, de toda la documentación incluida en el sobre.

La oferta económica. El licitador presentará su oferta económica según el modelo adjunto a este pliego. La oferta tiene que ir firmada por quien tenga poder suficiente para hacerlo, y no tiene que contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta.

La proposición técnica de valoración automática. Deberá incluir toda la información relativa a los criterios de adjudicación que se valorarán de forma automática.

La proposición técnica sujeta a juicio de valor. Deberá incluir toda la información relativa a los criterios de adjudicación siguiendo lo indicado en el Pliego de prescripciones técnicas.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a la oferta económica, quedará excluido de la licitación. Si no aporta la documentación relativa al resto de criterios de adjudicación, o ésta no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición del licitador no será valorada respecto de ese criterio.

Sí los criterios a aplicar en la licitación son únicamente de valoración automática, además de la documentación exigida en el pliego, se incluirá una Memoria técnica de realización del objeto del contrato, **que no será objeto de valoración**, cuya presentación será obligatoria y que incluirá, como mínimo, las condiciones detalladas en las prescripciones técnicas.

2.4. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

En este caso, los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas íntegramente y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, deberán seguir las indicaciones detalladas en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, accesible en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En dicha Guía o en la herramienta mencionada se detallan los formatos de documentos electrónicos admitidos.

Para poder usar esta herramienta **es requisito inexcusable ser un usuario “operador económico” registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público**. El registro deberá incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), accesible en el enlace anterior, se detalla el procedimiento para darse de alta.

2.5. LICITACIÓN ELECTRÓNICA PARCIAL (manual y electrónica)

Las proposiciones se presentarán necesariamente por medios electrónicos según lo indicado en el apartado anterior, a excepción de alguna parte de la proposición, que será identificada claramente en el presente Pliego, que deberá presentarse obligatoriamente por medios no electrónicos. Esta modalidad constituye un subtipo de la licitación electrónica prevista en el apartado anterior.

Adicionalmente, se indicará para el supuesto de licitación electrónica parcial, qué parte de la proposición (en sobre manual) debe presentarse por medios no electrónicos.

La decisión sobre la forma de presentación de ofertas corresponde a la Administración, y se toma de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15 de la LCSP. Adicionalmente, se tiene en cuenta, en atención al objeto del contrato, el tamaño estimado que puede llegar a tener alguna parte de la proposición (en sobre manual) en relación con el tamaño máximo de los documentos que soporta la Plataforma, que se indica en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas.

En el supuesto de que un licitador presente su proposición por medios distintos a los indicados, sea íntegra o parcialmente, no será admitido al procedimiento de adjudicación del contrato, y no se le otorgará ningún trámite de subsanación.

De conformidad con la letra h) del apartado 1 de la Disposición Adicional 16 de la LCSP, cuando lo permita la Plataforma de Contratación del Sector Público y así se indique en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

2.6. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

2.6.1. Declaración responsable

El licitador presentará la declaración responsable que se adjunta en este pliego, sin perjuicio de la posibilidad de presentar, alternativamente, el Documento europeo único de contratación.

Esta declaración debe estar firmada por quién tenga poder suficiente para ello.

En el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, deberá presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la **cláusula 3.2 de este Pliego**.

Si el contrato está dividido en lotes y los criterios de selección varían de un lote a otro, la declaración responsable o, en su caso, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección.

En el caso de que el licitador recurra a la capacidad de otras entidades para acreditar los criterios de selección, ha de presentar su propia declaración responsable o el DEUC, en su caso, así como la de las entidades de que se trate.

En caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantas declaraciones responsables o DEUC, en su caso, como empresas integrantes de la unión, firmados, cada uno, por los representantes respectivos.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

Además de la declaración responsable anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando de conformidad con la LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo exijan la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende la declaración responsable o, en su caso, el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente, los mismos deberán indicar la forma de su acreditación.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso el órgano de contratación, con vistas a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas por ser adjudicatario del contrato.

2.6.2. Oferta económica

El licitador debe presentar su oferta económica según el modelo del anexo indicado en este Pliego o archivo electrónico, cuando así se indique en el pliego. La oferta debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma.

El importe debe expresarse claramente en números y letras. Se indicará el importe IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Esta misma información se hará constar, de forma desglosada, en el caso de que haya lotes o de que se trate de una licitación con precios unitarios.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres o archivos electrónicos que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, **salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.**

La oferta económica, si procede, así como la oferta técnica que haya de valorarse mediante criterios automáticos, se abrirá con posterioridad a la calificación de la parte de la oferta que se puntúe a través de la aplicación de un juicio de valor.

2.6.3. Proposición técnica

El licitador deberá presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación de acuerdo con lo que se indica en **el apartado 30 del cuadro de criterios de adjudicación del pliego**.

Esta documentación, que deberá estar firmada, se incluirá, según el caso, en el sobre correspondiente, de acuerdo con lo establecido en **el apartado 30.1 del cuadro de criterios de adjudicación del contrato**.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o ésta no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición del licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no se incluirá en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la no valoración de esta documentación.

Cuando un licitador considere que algún documento incluido en la proposición técnica debe ser considerado como confidencial de conformidad con el artículo 133 de la LCSP deberá designar expresamente los documentos que reúnan dicho carácter. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento.

Toda la documentación a presentar por los licitadores deberá ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que deberá aportar en original.

Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana.

2.7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN DE ESTOS

2.7.1.

Los criterios objetivos que deben servir de base para la adjudicación del contrato, así como la ponderación de estos, figuran en **el apartado 33 del cuadro de criterios de adjudicación del pliego**.

2.7.2.

Según lo establecido en **el apartado 21 del cuadro resumen del pliego**, la Universidad dará preferencia, en caso de empate, en la adjudicación del contrato a las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que acrediten las circunstancias señaladas por orden de preferencia en el apartado antes mencionado. Si a pesar de ello aún persiste la igualdad, el adjudicatario será seleccionado mediante sorteo, que se llevará a cabo en acto público.

2.7.3.

La Universidad acordará la adjudicación basándose en los criterios objetivos que se definen y ponderan, por orden decreciente según su importancia, en el **apartado 30 del cuadro de criterios de adjudicación del pliego**.

2.7.4.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas. **(Véase el apartado 30 del cuadro de criterios del pliego)**.

2.7.5.

La Mesa procederá al estudio de las ofertas. Después de valorarlas las elevará al Rector con el acta y la propuesta de la adjudicación a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio. En el caso de que el único criterio de valoración sea el precio, se adjudicará a la oferta más económica. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto mientras no se le adjudique el contrato.

2.7.6.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 159 y 159. 6 de la LCSP respecto al procedimiento abierto simplificado y al procedimiento abierto sumario, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación

deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP respecto de la identificación de una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

2.7.7.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

2.8. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Una vez haya expirado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación procederá a examinar la documentación administrativa. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejará constancia de esta notificación en el expediente, y se concederá al licitador un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane. La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se podrá realizar mediante correo electrónico. La Mesa expondrá la relación de los licitadores con las deficiencias documentales que deben resolverse en el plazo indicado en la comunicación.

La falta de subsanación en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

2.9. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

2.9.1 Valoración de la oferta con medios electrónicos:

1. La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.
2. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
3. Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

2.9.2. Valoración de la oferta con medios no electrónicos: Valoración de la oferta en acto público por la Mesa de contratación permanente:

1. La valoración de las ofertas se podrá efectuar en el mismo acto de apertura del sobre único o, según el caso, con posterioridad y con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.
2. En el caso de que existan deficiencias subsanables en la documentación administrativa se procederá según lo indicado en la **cláusula 2.8. de este pliego**.

2.9.3 Procedimiento apertura ofertas

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos **salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos**.

En dicho acto se dará a conocer también, en su caso, la puntuación obtenida por los licitadores correspondiente a la parte de la oferta que se puntúe a través de un juicio de valor.

Tras dicho acto, en la misma sesión, la mesa procederá a:

- 1º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo 159, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.
- 4º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

En lo no previsto en el art. 159 de la LCSP se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

III. ADJUDICACIÓN

3.1. ADJUDICACIÓN

3.1.1.

La adjudicación deberá recaer en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, no pudiendo en este caso declarar desierta la licitación.

Sin embargo, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP el órgano de contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste padezca de defectos no subsanables.

3.1.2.

Vista la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en relación a la calidad-precio para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación del requerimiento electrónico, presente la documentación que se especifica en la **cláusula 3.2. de este pliego**.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en este caso a pedir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

3.1.3.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

3.1.4.

La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.15 de la Ley 39/2015, será de cinco días naturales según establece la Disposición Adicional Duodécima de la LCSP.

Simultáneamente, la adjudicación se publicará en el perfil del contratante de la Universidad alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Es aplicable a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 154 de la LCSP.

3.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR SELECCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN

3.2.1. Constitución de la garantía definitiva

a) El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde la fecha de envío de la comunicación electrónica por parte de la Universidad, la constitución de la garantía por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, o del presupuesto de licitación, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales. Este porcentaje se calcula en base a estos importes con exclusión del IVA.

b) Si así se hace constar en **el apartado 11.3. del cuadro resumen del pliego**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, será obligatorio constituir una garantía complementaria de un máximo del 5% del importe de adjudicación del contrato, por el porcentaje indicado en dicho cuadro.

c) La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

d) La acreditación de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

e) El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP deberá acreditar en el plazo señalado en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

f) En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

g) Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

3.2.2 Documentación administrativa

El licitador que haya obtenido la mejor puntuación deberá acreditar, en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar a partir del envío de la notificación electrónica, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que cumple las condiciones de capacidad, representación y, en su caso, solvencia económica, financiera y técnica o la clasificación que se exige en el pliego.

La inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el registro autonómico correspondiente le eximirá de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, y la representación, así como la habilitación profesional o empresarial y, en su caso, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional o la clasificación y demás circunstancias que, respectivamente, se requieran o se consideren bastante en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en el certificado de inscripción. Este certificado debe ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas no han experimentado variación.

En los casos en que la información del Registro de licitadores sea incompleta, o que la Mesa lo considere necesario, para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación y, en su caso, solvencia o clasificación que se exige en este pliego, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar los documentos que se indican a continuación:

a) Acreditación de la personalidad del empresario.

Cuando se trate de un empresario individual deberá presentar el documento nacional de identidad, NIF o, si procede, pasaporte.

Si se trata de una persona jurídica española, deberá presentar el NIF / CIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, en su caso, debidamente adaptada a la ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo es, deberá presentar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, si procede, en el correspondiente registro público.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en la LCSP. Además, deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato de acuerdo con la legislación del Estado en que se encuentren

establecidas, cuando dicho Estado exija una autorización especial o la de pertenecer a una determinada organización.

El resto de empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española relativo a que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, y deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

Si la adjudicación recae en una unión temporal de empresas, se deberá presentar la escritura de consolidación de la unión temporal, en la que se indicará expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen, la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.

Si en la portada de este Pliego se ha indicado que se trata de un contrato reservado, el licitador tiene que acreditar, según cada caso, que se trata de un centro especial de ocupación o una empresa de inserción, o que el contrato se ejecutará efectivamente en el marco de programas de ocupación protegida, mediante la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.

b) Acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante

Cuando el licitador actúe mediante representante, deberá aportar el DNI del representante y el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, si procede, en el Registro Mercantil.

En el caso de unión temporal de empresarios, se designará un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

c) Acreditación, en su caso, de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Ver apartado 13 del cuadro resumen del pliego.

En este caso, las empresas que liciten en unión temporal deben acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Las características acreditadas por cada una de ellas se acumularán a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

d) Declaración sobre la intención de celebrar subcontratos a que se refiere el artículo 215 de la LCSP cuando así se exija en **el apartado 26 del cuadro resumen del pliego**.

e) El compromiso de subcontratar con empresas especializadas cuando así se haya exigido en el **apartado 26 del cuadro resumen del pliego**.

f) La acreditación de las circunstancias a que se refiere el **apartado 21 del cuadro resumen del pliego**, cuando la empresa pretenda acogerse al **sistema de solución de empates**.

g) La declaración expresa relativa al grupo empresarial al que pertenece la empresa y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos que establece el artículo 42 del Código de Comercio, cuando varias empresas del grupo participan en el procedimiento. En el caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

h) Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

i) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, original o copia autenticada o compulsada, de acuerdo con la normativa:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. En caso de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, deberá presentar el documento de alta y una declaración responsable en la que se acredite esta circunstancia.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, en cuanto a las obligaciones tributarias con este último o, en los casos que así se indique en el requerimiento, autorización al órgano de contratación para que pida en su nombre esta certificación.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en cuanto a las

obligaciones tributarias con esta, en los supuestos que así se indique en el requerimiento.

- El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

j) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente, cuando así se indique en el requerimiento esta certificación. En el supuesto que deba tenerse en cuenta alguna exención, se deberá acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

k) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo deberán presentar certificación, también expedida por la autoridad competente, en la que se acredite que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

l) Copia de la póliza de responsabilidad civil, en su caso, de acuerdo con lo establecido en **el apartado 18 del cuadro resumen del pliego**.

m) Por otro lado y respecto a asegurar la prevención de riesgos laborales durante la ejecución del contrato, el adjudicatario, en su caso, deberá presentar dentro de este plazo la documentación siguiente:

- Relación de trabajadores que trabajarán en la Universidad de las Illes Balears.
- Organización preventiva de la empresa: servicio de prevención contratado o designación de trabajadores propios.
- Relación de los riesgos derivados del trabajo que realice en la Universidad de las Illes Balears que puedan afectar al personal, alumnado o instalaciones de la Universidad, así como las medidas de prevención que debe de aplicar la Universidad.
- Acreditación de la formación preventiva de los trabajadores que trabajen en la Universidad de las Illes Balears.
- Acreditación de la información de riesgos entregada a los trabajadores.
- Justificante de entrega de equipos de protección a los trabajadores.

- Certificado de aptitud medica de los trabajadores que trabajarán en la Universidad de las Illes Balears.
- Si tiene que realizar una actividad con riesgo especial (R.D. 171/2004) nos debe enviar copia de la designación del recurso preventivo, el cual debe tener formación en prevención de nivel básico y estar presente mientras se realicen las actividades de riesgo.
- Si subcontrata con otra empresa la realización de parte de la obra o servicio, debe exigir a estas empresas la siguiente documentación y entregarla a la Universidad de las Illes Balears:
 - Evaluación de riesgos específica de los trabajadores contratados.
 - Formación e información a sus trabajadores.

n) En caso de que exista tratamiento de datos de carácter personal deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

o) Cualquier otro documento exigido en este Pliego

Por otro lado, el licitador que haya hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro al que alude el inciso final del artículo 159.4 letra a) de la LCSP, deberá presentar, la documentación que se solicitará mediante el requerimiento indicado en las letras anteriores, junto con los documentos siguientes:

- a) El acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro de licitadores.
- b) Una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Mientras dure la relación contractual con la Universidad, la empresa deberá comunicar cualquier cambio que se produzca en la documentación anterior, también deberá comunicar cualquier accidente que sufra su personal en la Universidad, sin que la Universidad tenga que solicitarlo expresamente.

Con el requerimiento previo de la Administración, el contratista está obligado a proporcionarle toda la información necesaria para poder cumplir las obligaciones que prevé el título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Si el licitador propuesto como adjudicatario del contrato presenta la documentación administrativa exigida en el apartado 3.2 de este pliego de forma incompleta o con defectos subsanables, se le concederá un plazo de tres días hábiles para poder repararla.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización.

De acuerdo con el artículo 153 de la LCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

1. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.
2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.
3. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.
4. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
5. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

6. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, en el mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. CONDICIONES GENERALES

5.1.1.

Respecto de la ejecución del contrato, se regirá por los artículos 192 a 202 y 300 a 305 de la LCSP y los artículos 94 a 100 y 103 del Reglamento.

5.1.2.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de las causas de fuerza mayor que se definen en el artículo 239 de la LCSP.

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de llevar a cabo el suministro en la forma y los términos que se indican en el Pliego de prescripciones técnicas, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1a. El contratista se compromete a tomar todas las medidas necesarias y a utilizar los medios humanos y materiales adecuados para suministrar de una manera óptima el material que es objeto de este contrato.

2a. Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

El personal de la empresa contratista hará el traslado, la instalación y la colocación del material objeto de contrato. Los bienes quedarán en el punto de destino totalmente montados o instalados.

La retirada del material de embalaje utilizado para proteger el material mientras lo trasladan irá por cuenta del contratista. No se entenderá instalado o montado el material hasta que las dependencias del edificio no estén totalmente equipadas y el material de embalaje no haya sido retirado del edificio.

Si durante el traslado, el montaje o la instalación los bienes sufren algún daño, deterioro o perjuicio, serán reparados o sustituidos, tal como decida la Universidad, y el contratista no tendrá derecho a reclamar cantidad alguna por este motivo.

3a. En su caso, el contratista instalará el material de acuerdo con la distribución que se detalla en los planos adjuntos al Pliego de prescripciones técnicas, que establecen

tanto la distribución del material como la cantidad de elementos y los subtipos de estos que hay por dependencia.

4a. Durante el ejercicio de sus actividades, será responsable de los desperfectos causados por sus trabajadores a personas y cosas en general, tanto si pertenecen al contratista, como si pertenecen a la Universidad o a terceros. Sin perjuicio de lo expuesto hasta ahora, el contratista se obliga a concertar y mantener actualizada durante la vigencia del contrato, una póliza de seguros de responsabilidad civil. El contratista entregará una copia de la póliza a la Universidad (**véase el apartado 18 del cuadro resumen del pliego**).

5a. Garantía de los bienes suministrados: el contratista se compromete a garantizar todo el material suministrado de acuerdo con el plazo establecido en **el apartado 20 del cuadro resumen del pliego**, a contar desde la fecha de la firma del acta de recepción del material.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Si durante el plazo de garantía se acredita que hay vicios o defectos en el suministro, la Universidad tendría derecho a reclamar del contratista la reposición de los bienes inadecuados o, si fuera poco, la reparación. Durante el plazo de garantía, el suministrador tiene el derecho de ser escuchado y de vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Universidad considerara, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin que se pretendía como consecuencia de los vicios o defectos que se han observado y que son imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 305 de la LCSP.

Una vez haya transcurrido el plazo de garantía, se procederá a su devolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del Reglamento.

6a. Si hay elementos que, debido al uso habitual, deban ser sustituidos o reparados, el contratista proporcionará la información necesaria para que el personal de la Universidad pueda hacer las reparaciones necesarias. A tal efecto, el contratista proporcionará, cuando entregue el material, un stock de piezas de repuesto suficiente mientras dure el plazo de garantía del material.

7a. El contratista se compromete a ofrecer toda la información escrita que haga referencia al suministro en lengua catalana, sin perjuicio de que pueda hacerlo, además, en otras lenguas de acuerdo con el libro de imagen de la Universidad.

8a. El contratista deberá tener en cuenta en la oferta el interés que tiene esta universidad respecto a los aspectos y acciones relacionados con el medio ambiente, el cual quiere hacer extensivo a los concesionarios de servicios, suministradores de material en general y contratistas de obras e instalaciones que tengan una relación profesional con la Universidad. Por tanto, el licitador, en la oferta, y en función del objeto del contrato, manifestará su predisposición a admitir las sugerencias que en este sentido le haga la Universidad a través del Pliego de prescripciones técnicas.

La Mesa de contratación valorará positivamente aquellas ofertas que contengan medidas concretas y a cargo del contratista encaminadas a la preservación del medio ambiente en general, como también tendrá en cuenta aquellas medidas de tipo social ofertas por el licitador que se puedan aplicar, en función de las características del contrato, y que tengan la finalidad de promover la inserción en el mercado laboral de personas con dificultades particulares, de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer, de combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, así como de utilizar productos de comercio justo, si procede.

Estos requerimientos se podrán considerar como especiales, según las características del contrato y de conformidad con el artículo 202 de la LCSP. En este caso, deberán especificar-se como tales en el Pliego de cláusulas administrativas particulares. Si no son considerados especiales en el pliego, sí serán, siempre que se puedan aplicar, valorados positivamente por la Mesa en el proceso de adjudicación del contrato.

No obstante lo expuesto, el contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del contrato en materia de sostenibilidad y protección ambiental, y en particular de las reguladas en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y la normativa que la complementa y la desarrolla.

9a. Asimismo, el contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del contrato en materia de accesibilidad universal, y en especial en cuanto a lo que se prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de Inclusión Social, y la normativa que la complementa y desarrolla.

Con el fin de promover la integración en el mercado laboral de personas con dificultades particulares, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro y favorecer la formación en el lugar de trabajo, podrán ser aplicables las condiciones especiales de ejecución de contrato previstas en el artículo 202 de la LCSP.

10a. El contratista se compromete a que todos los trabajos y procedimientos objeto de este contrato se atengan a los objetivos del Código de conducta ambiental (**Anexo 7**) de la Universidad y a la legislación, presente y futura, que en materia medioambiental sea aplicable a su ámbito de trabajo. Los objetivos mencionados se alcanzarán mediante:

- Colaboración con los planes de recogida de residuos banales que se realicen en las diferentes dependencias universitarias.
- Recogida selectiva de los residuos que generen los trabajos y procedimientos objeto de este contrato y de una gestión posterior sobre la base de la legislación actual. Los gastos derivados de la gestión de residuos irán a cargo del contratista.
- La utilización de productos, material y procedimientos que, dentro de las disponibilidades del mercado, garanticen el respeto al medio ambiente (uso de productos reciclables y no contaminantes, uso de procedimientos que minimicen la generación de residuos, etc.).

11a. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el contratista queda obligado al sometimiento en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

La empresa adjudicataria se compromete a presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

La empresa contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.

5.3. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

5.3.1.

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, y sin perjuicio de las disposiciones contenidas relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de

cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el pliego o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

5.3.2

En cuanto a la protección de datos de carácter personal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), en concordancia con el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), los datos personales que gestiona la Universidad de las Islas Baleares se incorporan en los ficheros inscritos en el Registro de las actividades de tratamiento de la Universidad habilitados al efecto.

5.3.3.

Cuando la ejecución del contrato implique el acceso o el tratamiento de datos personales, se realizará con sujeción a la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP en conexión con las prescripciones previstas en la LOPDGDD y en el RGPD, teniendo en cuenta de forma especial lo previsto en los siguientes epígrafes:

Cuando en la ejecución del contrato se deba tener acceso a datos de carácter personal recogidos en ficheros de titularidad de la Universidad o información de carácter confidencial responsabilidad de la UIB, el adjudicatario se obliga a guardar secreto en relación con todos los datos e informaciones a las que tenga acceso y utilizarlas únicamente en el marco, y para el mejor desarrollo, de la relación contractual y a preservar los secretos de la UIB, de los usuarios y o de terceros, manteniéndolos en estricta confidencialidad. Asimismo, el adjudicatario se obliga a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias o exigidas por la UIB para evitar cualquier uso ilegítimo, revelación o alteración de los datos y hacer guardar el secreto y la confidencialidad al personal a su servicio o vinculado de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera de la LOPDGDD y en el artículo 32 del RGPD. A los efectos anteriores, se elegirá un encargado de tratamiento que ofrezca garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del presente Reglamento y garantice la protección de los derechos del interesado. Asimismo, el encargado del tratamiento garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad de conformidad con las prescripciones establecidas en el artículo 33 de la LOPDGDD en conexión con el artículo 28 del RGPD.

Una vez finalizada la relación contractual, como consecuencia de cualquier circunstancia sobrevenida o no, el adjudicatario se obliga a devolver a la UIB los datos de carácter personal y cualquier documentación, publicación, material o antecedente

en cualquier tipo de soporte que constituya una información confidencial o secreta. Las obligaciones derivadas del contrato se mantendrán vigentes incluso después de finalizar la relación contractual entre la UIB y el adjudicatario.

Por otra parte, en virtud de lo previsto en el número 3 de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, el tratamiento de datos personales por un tercero que actúe por cuenta del contratista sólo será posible si el contrato entre la Universidad y el adjudicatario así lo ha especificado, el tercero ha firmado con el contratista un documento contractual que así lo acredite y el tratamiento se realiza de conformidad con los principios contemplados en el título II de la LOPDGDD en concordancia con el artículo 5 del RGPD.

Finalmente, cuando en la ejecución del contrato no sea necesario el acceso a datos personales que puedan incluirse en los ficheros responsabilidad de la Universidad de las Illes Balears, el contrato recogerá expresamente la prohibición para el personal de la empresa adjudicataria de acceder a dichos datos y la obligación de secreto respecto a los datos que, sin embargo, haya podido conocer con motivo de la ejecución del mismo.

5.4. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1º. Recibir de la Universidad el precio que resulte de la oferta aceptada, tomando como base lo indicado en **el punto 1.5 de este pliego**.

2º. Ser indemnizado en caso de declaración anticipada de resolución por causas no imputables al adjudicatario.

3º. Cualquier otro derecho que le corresponda legalmente.

5.5. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

Imponer al adjudicatario las penalidades por demora en la ejecución o el cumplimiento del contrato, de acuerdo con el artículo 194 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de su efectividad. El pago de las penalidades a que se refiere el artículo 194 de la LCSP, no excluye la indemnización a la que la Universidad pueda tener derecho por daños y perjuicios.

Establecer la resolución anticipada del contrato por causas de interés público o fuerza mayor. Interpretar el contrato y dar instrucciones en relación a su cumplimiento, además de todo lo que recoge la **cláusula 1.2.2 de este pliego**.

5.6. DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES

5.6.1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este, así como dentro de los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputable al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades de acuerdo con **el apartado 17 del cuadro resumen del contrato**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolver o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución o por la imposición de las penalidades.

5.6.2.

En el supuesto de que la Universidad opte por la resolución del contrato, ésta deberá ser acordada por el órgano de contratación, sin ningún otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista, y si éste formula oposición, se requerirá dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Si el retraso es producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, la Universidad concederá un plazo que será, al menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista pida uno menor.

5.6.3.

En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 113 de la LCSP.

5.6.4.

Las reducciones y penalidades indicadas en los párrafos anteriores no excluyen la indemnización a que la Universidad pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

5.7. CESIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP, el cual indica la obligatoriedad de la Administración a proceder a la comprobación de los pagos de los contratistas a los subcontratistas y suministradores.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación:

1. Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.
2. La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.
3. El contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 69 bis del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, sobre la remisión electrónica de los registros de facturación, los subcontratistas que se encuentren en los supuestos establecidos en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, deberán utilizar en su relación con el contratista principal la factura electrónica, cuando el importe de la misma supere los 5.000 euros, que deberán presentar al contratista principal a través del Registro a que se refiere el apartado 3 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, a partir de la fecha prevista en dicha disposición.
5. En supuestos distintos de los anteriores, será facultativo para los subcontratistas la utilización de la factura electrónica y su presentación en el Registro referido en el apartado 3 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP.

Por otra parte, Las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite:

Relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

A solicitud del ente público contratante, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que al efecto se establecen, si procede, en **el apartado 18 del cuadro resumen del pliego**.

5.8. SUBCONTRATACIÓN

Véase el apartado 26 del cuadro resumen del pliego.

5.9 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Véase el apartado 16 del cuadro resumen del pliego.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público en los supuestos recogidos en los artículos 203 a 207 de la LCSP de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

5.10. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

5.11. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la LCSP, en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

2. Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

3. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

6.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

6.1.1.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad del objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y, en su caso, en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa en el plazo de un mes de haberse entregado o realizado el objeto del contrato, o en el plazo que se determine en **el apartado 14 del cuadro resumen del pliego**.

6.1.2.

Si los bienes no se encuentran en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de esta circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o haga una nueva ejecución de acuerdo con lo que se haya pactado. Si pese a ello, los bienes suministrados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago y tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

6.1.3.

Cuando el acto formal de recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, la Administración es responsable de la custodia durante el tiempo que medie entre una y otra.

6.1.4.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración los bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de estos.

6.1.5.

En el plazo de un mes, contado desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y se le abonará, en su caso, el saldo que resulte.

6.2. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

6.3. PLAZO DE GARANTÍA

6.3.1.

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indica en **el apartado 20 del cuadro resumen del pliego**, o el que, en su caso, haya establecido en el

contrato por mejora del adjudicatario, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en este Pliego y en el de prescripciones técnicas.

Si en el cuadro no se indica nada, se entiende que no procede establecerlo, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

6.3.2.

Durante el periodo de garantía, el contratista está obligado a reparar, a su cargo, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que puedan derivarse de las responsabilidades en que haya podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en el artículo 305 de la LCSP.

6.3.3.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos de los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

6.3.4.

Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

6.3.5.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para la finalidad pretendida, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de estos bienes no serán suficientes para conseguir tal fin, podrá, antes de que expire el plazo, rechazar los bienes dejándolos a cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

6.3.6.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

6.4 DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS

a) La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

b) Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

c) Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.



Universidad de las Illes Balears

Rectorado

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Universidad de las Illes Balears, de fecha 2 de marzo del 2022 sobre el presente Pliego de cláusulas administrativas, este Rectorado aprueba el pliego para esta contratación.

Palma, 5 de julio de 2024

El Rector,

Jaume Carot

Conforme

El contratista,

ANEXO 1 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

..... (nombre y apellidos), con DNI, con domicilio a efectos de notificaciones en (calle/plaza)..... numero....., población, CP....., teléfono....., fax....., en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica: con NIF y con domicilio en (calle/plaza) número, población, CP....., teléfono..... y dirección de correo electrónico habilitada....., en calidad de

Al objeto de participar en el procedimiento para adjudicar el contrato de **suministro de mobiliario para los servicios de Recursos Humanos, Nóminas, Biblioteca y Documentación y para el Área de Investigación ubicados en el edificio de Son Lledó en el Campus Universitario de la Universidad de las Illes Balears (exp. 28/24).**

DECLARO:

1. Que cumpla / Que la empresa a la que represento cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en este Pliego, y que me comprometo, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a mi favor / a favor de la empresa que represento, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en este Pliego.

Que, en el caso de que recurra a las capacidades de otras entidades, dispongo / la empresa a la que represento dispone del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

2. Que no me hallo incurso / Que ni la persona física/jurídica a la que represento ni sus administradores o representantes se hallan incursos en ninguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP, ni en ninguno de los supuestos a los que se refieren la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y su Reglamento, aprobado por Decreto 250/1999, de 3 de diciembre.

3. Que me hallo / Que la persona física/jurídica a la que represento se halla al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Administración de la Comunidad

Autónoma de las Illes Balears, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4. Que cuento / Que la empresa a la que represento cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

5. Que yo / Que la empresa a la que represento (indíquese lo que proceda):

- a) Estoy inscrito / Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y que las circunstancias reflejadas en el certificado de inscripción en dicho Registro no han experimentado variación.

- b) No estoy inscrito/ la empresa no está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas pero declaro haber presentado la solicitud de inscripción en el registro correspondiente con la documentación correspondiente con fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas y declaro no haber recibido requerimiento de subsanación.

6. Que yo / Que la empresa a la que represento (indíquese lo que proceda):

- a) No pertenezco / pertenece a ningún grupo de empresas

- b) Pertenezco / pertenece al grupo de empresas denominado:
.....

Y que:

- No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

- Concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, en concreto, las siguientes empresas:

7. Que empleo / Que la empresa a la que represento emplea a (indíquese lo que proceda):

- a) Menos de 50 trabajadores

- b) 50 o más trabajadores y (indíquese lo que proceda):
 - Cumpló / Cumple el requisito de que al menos el 2 % de los empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumpro / Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

8. Que yo / Que la empresa a la que represento (indíquese lo que proceda):

- a) Empleo / Emplea a más de 250 trabajadores y cumpro / cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- b) Empleo / Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- c) En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, yo / la empresa a la que represento no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

9. Que yo / Que la empresa a la que represento (indíquese lo que proceda):

- a) Cumpro / Cumple los requisitos para ser considerada una pequeña o mediana empresa.
- b) No cumpro / No cumple los requisitos para ser considerada una pequeña o mediana empresa.

10. Que yo/ Que la empresa que represento,

Declaro/ la empresa a la que represento declara la intención de celebrar subcontratos.

No procede o no tengo/la empresa a la que represento no tiene la intención de celebrar subcontratos.

11. Sí procede,

Que yo me comprometo/ Que la empresa a la que represento se compromete a subcontratar con empresas especializadas, si procede. De acuerdo con el art. 215.

En este caso, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

12. Que yo/ Que la empresa a la que represento, en caso de empate en el resultado final de la valoración de las ofertas, acreditará las circunstancias a las que se refiere **el cuadro resumen del pliego**.

13. Que yo / Que la empresa a la que represento (indíquese lo que proceda):

a) Soy español / Es española

b) Soy extranjero / Es extranjera, y que me someto / se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme / corresponderle.

....., de de
(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO 2
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (no procede)

.....(nombre y apellidos), con DNI, con domicilio en..... (calle/plaza):
..... núm., CP,y
teléfono.....,

DECLARO:

Que estoy informado/ada de las condiciones y los requisitos que se exigen para licitar en la presenta contratación.

Que, de conformidad con el **apartado 13.5 del cuadro resumen del contrato** (concreción de las condiciones de solvencia), se exige la presentación de una declaración sobre compromiso de dedicar o adscribir en la ejecución del contrato los medios personales o materiales.

Por todo ello, presento el **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS INDICADOS.**

....., d de
(lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO 3
COMPROMISO CONSTITUCIÓN UTE (UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS)

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes presentará la declaración correspondiente, así mismo, presentará el siguiente compromiso:

DECLARACIÓN COMPROMISO CONSTITUCIÓN UTE

D....., mayor de edad y con NIF núm....., en representación de la empresa con domicilio social en y NIF núm.....

Se compromete a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (.....). En el Caso de resultar adjudicatarios se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión.

La participación en la UTE, de cada uno de los miembros es la que sigue:

.....XX%

.....XX%

Como representante de la citada unión se nombra a D./D^a,
En....., a..... de..... de.....

(Firma de cada miembro de la UTE)

ANEXO 6 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El señor / la señora:

En representación de la empresa:

DECLARO:

1. Que conozco y acepto íntegramente los contenidos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación del **suministro de mobiliario para los servicios de Recursos Humanos, Nóminas, Biblioteca y Documentación y para el Área de Investigación ubicados en el edificio de Son Lledó en el Campus Universitario de la Universidad de las Illes Balears (exp. 28/24)**, que incorpora la o las condiciones especiales de ejecución siguientes:

Prevención de riesgos laborales:

La empresa contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

De carácter social:

El contratista deberá cumplir a lo largo de la ejecución contractual las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

El contratista deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo, y a establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De carácter medioambiental:

Todos los productos que se requieren en el contrato estarán embalados con materiales reciclables. Para su acreditación, el adjudicatario presentará una declaración responsable en la que figure el detalle de los materiales de embalaje y su capacidad para ser reutilizados o reciclados.

ANEXO 7 CÓDIGO DE CONDUCTA AMBIENTAL COMPROMISO DE LA UIB CON EL MEDIO AMBIENTE

La Universidad de las Illes Balears, consciente de su responsabilidad en el mantenimiento de un medio ambiente adecuado al desarrollo de la persona, consciente del efecto multiplicador de sus actos como espejo de la sociedad y difusora de conocimientos y valores, consciente de las repercusiones negativas que su funcionamiento puede tener sobre el medio ambiente y consciente de que la preservación del medio ambiente se consigue a través de una ética ambiental con todos los pueblos del mundo, mediante la cultura de la austeridad, evitando el uso banal de los recursos y mediante la conservación de los hábitats naturales, declara su compromiso con la conservación del medio ambiente, y por eso cree necesario adoptar un Código de conducta ambiental que se concreta en los siguientes puntos:

Punto 1. Promover la responsabilidad individual y colectiva de la comunidad universitaria hacia la conservación del medio ambiente, y ponerle al alcance la formación necesaria para que pueda desarrollar sus actividades y profesiones, actuales y futuras, de una forma coherente con la conservación de la naturaleza.

Punto 2. Garantizar que las actividades que se desarrollen en la UIB sean respetuosas con el medio ambiente y minimizar los efectos que lo perturben, integrando política y gestión ambiental en cada uno de los ámbitos de la Universidad, de forma que el funcionamiento de la UIB pueda ser modelo de gestión y prácticas ambientalmente correctas.

Punto 3. Proporcionar unas condiciones de trabajo seguras y saludables para toda la comunidad universitaria.

Punto 4. Conservar los hábitos naturales, la flora y la fauna en el marco del campus, y promover y defender acciones para la protección de la naturaleza que se desarrollen tanto a escala local como global.

Punto 5. Minimizar y optimizar el consumo de energía y sustituir, donde sea posible, energías fósiles por renovables. Asimismo, reducir la contribución de la UIB a los problemas ambientales globales, como los derivados de las emisiones de CO₂ y otros gases responsables del efecto invernadero y del agujero de la capa de ozono.

Punto 6. Promover la minimización del consumo de recursos mediante políticas serias de ahorro, y favorecer el uso de materiales reutilizables, ecológicos y reciclados y los etiquetados con el sello de comercio justo y solidario.

Punto 7. Minimizar el consumo de agua, adoptando políticas de ahorro de reutilización en las propias instalaciones.

Punto 8. Evitar el uso innecesario de productos químicos y radiactivos, limitar su aplicación a los niveles imprescindibles y tomar todas las medidas necesarias para que el hecho de su uso no suponga un riesgo para la salud pública y de los ecosistemas.

Punto 9. Evitar el uso innecesario y banal de animales de experimentación y evitar que sufran innecesariamente.

Punto 10. Desarrollar una gestión eficiente de los residuos, de forma que se genere el mínimo volumen y que se eliminen de forma segura y adecuada.

Punto 11. Favorecer el transporte público y un mejor uso del privado, y promover actuaciones para facilitar los desplazamientos de peatones, el uso de la bicicleta y la accesibilidad a los discapacitados.

Punto 12. Promover que la comunidad universitaria sea consciente, y actúe conscientemente, sobre los riesgos inherentes a la investigación. Al mismo tiempo, fomentar la investigación sobre temas que afecten directa e indirectamente al medio ambiente.

ANEXO 8

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS EXTERNAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Toda empresa externa que desarrolle su actividad en la UIB es responsable de realizar el trabajo sin poner en peligro la seguridad y salud de sus trabajadores, ni la del personal, los usuarios y las instalaciones de la UIB, para ello está obligada a cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales, así como las instrucciones que le dé la UIB. En particular, las empresas externas están obligadas a:

- Transmitir y hacer cumplir a su personal, a las empresas que subcontrate y a los trabajadores autónomos, la normativa legal sobre prevención de riesgos y las normas de prevención de la UIB.
- Aplicar las medidas de prevención y de protección necesarias para que no pongan en peligro su personal, el personal y el alumnado de la UIB o las instalaciones y equipos de la UIB. En particular, deberán aplicar las medidas de prevención y protección adecuadas para controlar los riesgos propios de su actividad, así como las medidas que indique la Universidad para evitar los riesgos presentes en los centros de la UIB.
- Asegurarse de que los productos, equipos y herramientas que utilizarán cumplen los requisitos legales de salud y seguridad, y que no son una fuente de peligro para los trabajadores propios o de la UIB.
- Velar para que su personal y el personal subcontratado apliquen las medidas de protección y prevención, y en especial para que utilicen adecuadamente los equipos de protección personal y colectiva.
- Retirar y eliminar los residuos que generen con motivo de su actividad, por sus propios medios.
- Comunicar al Servicio de Prevención cualquier riesgo para sus trabajadores o para el personal de la UIB, y, especialmente, en el caso de riesgos graves e inminentes.
- Notificar al Servicio de Prevención los accidentes e incidentes laborales que sufran sus trabajadores como consecuencia de su trabajo en la Universidad.
- La empresa contratada y sus trabajadores deben cooperar en todo momento con la Universidad en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, con el objeto de establecer los medios de coordinación necesarios.

En aplicación del RD 171/2004, de Coordinación de Actividades Empresariales, las empresas que desarrollen su actividad en la UIB deberán establecer los medios de coordinación para la prevención de riesgos, en función de la peligrosidad de sus actividades. Los medios de coordinación preferentes serán la realización de reuniones periódicas con la UIB y la designación de un trabajador como recurso preventivo, el cual deberá tener formación preventiva de nivel básico, como mínimo.

La UIB podrá paralizar las actividades por el incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, hasta que la empresa adopte las medidas de prevención pertinentes, y sin que ello suponga ningún coste adicional. El incumplimiento grave o reiterado de la normativa mencionada supondrá la rescisión del contrato con la empresa contratada.

Normas mínimas que han de cumplir los trabajadores de las empresas contratadas:

1. El personal externo debe identificarse siempre que acceda a los centros de trabajo de la UIB. Igualmente, debe llevar una identificación bien visible en su ropa que especifique el nombre de la empresa.
2. Los trabajadores han de aplicar las medidas preventivas necesarias y han de utilizar adecuadamente los equipos de protección personal y colectiva necesarios.
3. Si se tiene que realizar un trabajo que pueda ser peligroso para el personal o alumnado de la UIB, se debe avisar al coordinador de actividades preventivas de la UIB, para que aplique las medidas de prevención adecuadas.
4. Los trabajadores externos deben mantener las áreas de trabajo limpias, ordenadas y sin herramientas, materiales o residuos descuidados en el suelo. Deben limpiar cualquier derrame de líquidos y aceite inmediatamente.
5. La velocidad máxima de circulación dentro del campus universitario es de 20 Km /h.
6. No se pueden aparcar los vehículos en los lugares destinados a minusválidos ni en las zonas de carga o descarga. Si lo hacen, la Universidad podrá emprender las medidas que estime pertinentes.
7. Está prohibido transitar por lugares o salas que no tengan relación con el trabajo que tienen que hacer.
8. Está prohibido manipular y utilizar máquinas, herramientas o instalaciones de la UIB sin el permiso previo de la Universidad.
9. No está permitida la entrada en las instalaciones de la UIB de animales, productos o utensilios que no tengan relación con los trabajos o servicios que tienen que hacer.
10. Está prohibido fumar dentro de los edificios de la UIB.
11. No está permitida la ingestión de bebidas alcohólicas o drogas durante la jornada laboral.
12. La empresa contratada y sus trabajadores deben cooperar en todo momento con la Universidad en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
13. En caso de emergencia, el personal de la empresa contratada tendrá que cumplir estrictamente las instrucciones que proporcionará el Servicio de Prevención de la UIB.